

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000420-00. UMH.- DACIER TAMAYO SUELTO Vs. HERD. GABRIEL LASSO TROCHEZ .

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, en la cual se incorpora el escrito de subsanación de la demanda por la apoderada judicial. Sírvase Proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

Alvaro Hernan Castaño.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2010

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Rad 7600131100102021-420-00

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderada Judicial por la señora DACIER TAMAYO SUELTO, contra los herederos determinados Andrés Mauricio Lasso valencia y Enzo Alexandro Lasso Méndez representado legalmente por su progenitora señora Carolina Méndez, e indeterminados del causante GABRIEL LASSO TROCHEZ, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

Por otro lado y como quiera que el demandado Enzo Alessandro Lasso Méndez, es menor de edad, se vinculará a la progenitora del mismo, señora Carolina Méndez, en calidad de representante legal del menor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000420-00. UMH.- DACIER TAMAYO SUELTO Vs. HERD. GABRIEL LASSO TROCHEZ .

patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada mediante apoderada Judicial por la señora DACIER TAMAYO SUELTO, contra los herederos determinados Andrés Mauricio Lasso valencia y Enzo Alexandro Lasso Méndez representado legalmente por su progenitora señora Carolina Méndez, e indeterminados del causante GABRIEL LASSO TROCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor GABRIEL LASSO TROCHEZ (q.e.p.d.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: Vincular al presente proceso a la señora CAROLINA MENDEZ, en calidad de representante legal del heredero determinado ENZO ALESSANDRO LASSO MENDEZ, para que actúe en su representación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

06

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 192 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992aea7f460fd6828d1cbc29f2d13766c94d0a66622a931100fe9718ac9894df**

Documento generado en 12/11/2021 06:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>